

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecológico

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 017-2026/MDV-H.

Végueta, 09 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

VISTO:

El Informe N.º 0204-2026-GPP/MDV de fecha 05 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Art. N.º 47 establece lo siguiente "Modificaciones en el nivel funcional y programático", así mismo en el literal 1, numeral 47.1 del Artículo 47º señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y el literal 2, indica "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Asimismo, en el numeral 47.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución de Titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga a sus veces en la entidad". En el Artículo 48º que establece: "las Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático".

Que, del referido marco legal precisa en su artículo 50º respecto a la Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Literal 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29º de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N.º 1-2024-EF/50.01, establece en el artículo 27 son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, mediante Informe N.º 0204-2026-GPP/MDV de fecha 05 de febrero del 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto refiere que, según los considerandos legales expuestos y teniéndose el plazo señalado en el artículo 35, numeral 35.1 de la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", solicita lo siguiente: "APROBAR mediante acto resolutorio la nota modificatoria N.º 0000153- Tipo N.º 002 Créditos Suplementarios - Saldo de Balance al 2025, con la nueva estructura funcional y partida presupuestal de gasto para el incremento del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Végueta por el monto de S/ 1,620,493.00 soles, el cual será afectado al Rubro 18- Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas (...)", conforme al siguiente detalle:

RUBRO 18 - Saldo de Balance - INGRESOS	MONTO
FUENTE: RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
1.9.1 1.1 1 Saldos de Balance	1,620,493.00
TOTAL, INGRESOS	S/ 1,620,493.00
RUBRO 18- Saldo de Balance - EGRESOS	MONTO
FUENTE: RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
2.6 ADQUISICIÓN E ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,620,493.00
TOTAL, EGRESOS	S/ 1,620,493.00

R.U.C. N.º 20163795494

Calle Tarapacá N.º 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

En mérito a lo expuesto, y estando a la conformidad del cumplimiento de los requisitos de Ley, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, asimismo en cumplimiento del Decreto Legislativo N.°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N.° 27444, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la nota modificatoria N.° 0000153 Tipo N.° 002 Créditos Suplementarios - Saldo de Balance al 2025, con la nueva estructura funcional y partida presupuestal de gasto para el incremento del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Végueta por el monto de S/. 1,620,493.00 soles, el cual será afectado al Rubro 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas (...)", conforme al siguiente detalle:

RUBRO 18 - Saldo de Balance · INGRESOS	MONTO
FUENTE: RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
1.9.1 1.1 1 Saldos de Balance	1,620,493.00
TOTAL, INGRESOS	S/ 1,620,493.00
RUBRO 18 - Saldo de Balance · EGRESOS	MONTO
FUENTE: RECURSOS DETERMINADOS	
Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
2.6 ADQUISICIÓN E ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,620,493.00
TOTAL, EGRESOS	S/ 1,620,493.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el original y actuados del presente acto resolutivo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de esta comunidad edil, para el trámite a seguir; en concordancia con los actuados del acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo y Orientación al Ciudadano la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones para la difusión de la misma en el Portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe